Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo

Artículo 34.- La Coordinación General de Desarrollo Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo del bienestar social, estará a cargo de un Coordinador quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

I. Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social.

II. Impulsar programas de desarrollo integral de la familia, salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;

III. Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;

IV. Formular, instrumentar, promover, y evaluar políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;

V. Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de genero y de igualdad de oportunidades y de trato;

VI. Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud.

VII. Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal, en materia de educación;

VIII. Formular en coordinación con la Coordinación General de Finanzas y la Coordinación de Planeación y Gestión Institucional, el presupuesto correspondiente a los programas de desarrollo social;

IX. Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo relacionados con el nivel de desarrollo social en el municipio;

X. Planear, gestionar, coordinar, instrumentar, y evaluar proyectos de desarrollo humano a nivel municipal;

XI. Planear, promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las tradiciones dentro del municipio;

XII. Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral de su desarrollo;

XIII. Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física en la población municipal;

XIV. Promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;

XV. Fortalecer permanentemente el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del municipio;

XVI. Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social; y

XVII.Colaborar en apoyo a la Coordinación de Planeación y Gestión institucional, en las materias de su competencia en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como en el ejercicio de los programas derivados de él, conforme a sus propias facultades;

XVIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias;

Para el desempeño de sus funciones la Coordinación General de Desarrollo Social se auxiliará de las siguientes unidades administrativas; coordinación técnica de programas de apoyo al desarrollo social y humano; dirección de desarrollo integral de la familia, dirección de cultura física y recreación, dirección de salud, dirección de cultura, dirección de educación; departamento de apoyo administrativo y secretaria particular.